



RUS N° 650-2013

Rakin N° 12919/13

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3172

RANCAGUA,

20 MAYO 2014

MEP/PLP

**VISTO:** La Sentencia N° 18920 de fecha 28 de noviembre de 2.013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 4 UTM a **COMITÉ APR IDAHUE**, RUN N° 65.144.720-8, representada por don **SOLERCIO PASTENE TORRES**, RUN N° [redacted] ambos con domicilio en Idahue Norte S/N, comuna de San Vicente de Tagua Tagua, [redacted] el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud, y;

#### **CONSIDERANDO:**

La presentación del sumariado mediante la cual solicita la reconsideración de sentencia, acompañando documentos al efecto.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta informe de verificación de antecedentes evacuados por la Oficina San Vicente del Departamento de Acción Sanitaria, que si bien determina que no se ha reducido el riesgo sanitario, también considera los esfuerzos de la sumariada, al encontrarse implementando un nuevo pozo de captación de agua, el que se encuentra en etapa de estudio, lo que será considerado a fin de dejar sin efecto la multa aplicada y en su reemplazo amonestarle, para que dichos recursos sean destinados a la corrección de las infracciones sanitarias que aún persisten.

Que, por otro lado, y de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que atendido lo expuesto será considerado por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa impuesta en contra del sumariado.

#### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** SE ACOGE el recurso de reposición interpuesto por **COMITÉ APR IDAHUE**, representada por don **SOLERCIO PASTENE TORRES**, ya individualizados, en el sentido de dejar sin efecto la multa aplicada en su contra, y en su reemplazo, amonestarlo.-

**SEGUNDO:** ARCHIVASE el expediente RUS N° 650-2013, una vez notificada esta resolución exenta, de acuerdo a lo expuesto en el numeral precedente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'F' followed by a series of loops and a long horizontal stroke at the end.

**DR. FERNANDO ARENAS PINO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Partes SEREMI
- Of. San Vicente D.A.S.